



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Espectáculos.**—Decreto 124/1997, de 21 de octubre, de modificación del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos..... 7559

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Comercio. Ayudas.**—Decreto 126/1997, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7561

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Tesorería.**—Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7561

### II. Autoridades y Personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Pruebas selectivas.**—Orden de 22 de octubre de

1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario..... 7562

#### Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.**—Resolución de 13 de octubre de 1997, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 7567

### III. Otras Resoluciones

#### Universidad de Extremadura

**Personal.**—Resolución conjunta de 1 de julio de 1997, del Rectorado de la Universidad de Extremadura y la Presidencia Ejecutiva del INSALUD..... 7568

### IV. Administración de Justicia

#### Tribunal Constitucional

**Recursos.**—Edicto de 14 de octubre de 1997, sobre Recurso de Inconstitucionalidad número 3892/97, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo..... 7569

### Juzgado 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida

**Notificaciones.**—Edicto de 13 de octubre de 1997, sobre notificación de sentencia a CAEX, S.L. .... 7569

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Notificaciones.**—Anuncio de 21 de octubre de 1997, sobre notificación de Actas de Infracción..... 7570

### Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Anastasio Muelas Casado..... 7570

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Eva M.ª Martín Rosa..... 7570

**Notificaciones.**—Anuncio de 17 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Romo García..... 7571

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Minas.**—Anuncio de 4 de agosto de 1997, sobre Permiso de Investigación Minera n.º 12.338 ..... 7571

**Minas.**—Anuncio de 13 de agosto de 1997, sobre Permiso de Investigación Minera n.º 12.339 ..... 7572

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de octubre de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Jaime Sebastián de Erice Sánchez-Ocaña, correspondiente al expediente n.º 97010351.. 7572

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Montemolín..... 7574

**Adjudicación.**—Resolución de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Feria ..... 7574

**Adjudicación.**—Resolución de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Moraleja..... 7574

**Adjudicación.**—Resolución de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Puebla de la Reina .... 7575

**Adjudicación.**—Resolución de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Cilleros..... 7575

**Concurso.**—Resolución de 20 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 27 de agosto de 1997, mediante la que se convocaba concurso abierto para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida» ..... 7576

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Concurso.**—Resolución de 21 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de Redacción del Proyecto de Intervenciones diversas en los Cascos Históricos de la Comarca de Sierra de Gata (Gata, Robledillo de Gata, Trevejo, San Martín de Trevejo y Hoyos)..... 7576

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 24 de septiembre de 1997, sobre acondicionamiento de edificio y vincular nave a vivienda en finca «Casa Blanca», en Portezuelo..... 7577

**Información pública.**—Anuncio de 20 de octubre de 1997, por el que se somete a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión de Los Barruecos..... 7577

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 124/1997, de 21 de octubre, de modificación del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.*

Una vez asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Espectáculos Públicos, y asignada la misma a la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, se procedió a su distribución entre los distintos órganos de la Consejería mediante el Decreto 14/1996, de 13 de febrero.

En el citado Decreto no se atribuyeron funciones a las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura, toda vez que, aunque creadas con anterioridad, su desarrollo tuvo lugar mediante Decreto 15/1996, de 13 de febrero, que las configuró como órganos dependientes de la Consejería de Presidencia y Trabajo de los que forman parte los Servicios Territoriales de dicha Consejería. Siendo, por tanto, las Direcciones Territoriales los órganos superiores de la Consejería de Presidencia y Trabajo en cada una de las dos provincias procede que las facultades que en el Decreto 14/1996 se atribuían a los Jefes de los Servicios Territoriales sean ejercidas por los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura. La experiencia adquirida, además, en la aplicación del Decreto 14/1996 hace aconsejable la desconcentración en las Direcciones Territoriales de algunas de las competencias sobre autorizaciones administrativas en materia de Espectáculos Públicos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1997

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifican los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, en los siguientes términos:

PRIMERO.—El párrafo segundo del artículo 1.º queda redactado de la siguiente forma:

«El ejercicio de tales competencias corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, al Director General de Administración Local e Interior y a los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias».

SEGUNDO.—El artículo 3.º queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3.—Corresponde al Director General de Administración Local e Interior el ejercicio de las siguientes funciones:

1.—Adoptar medidas de policía de carácter general o particular de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en los reglamentos específicos.

2.—Organizar las funciones de vigilancia e inspección y el control de su ejecución.

3.—Suspender o prohibir los espectáculos o actividades recreativas con carácter general. Y en casos concretos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

4.—Impugnar los acuerdos municipales sobre concesión de licencias en materia de espectáculos, recreos y similares, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

5.—Autorizar las competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas y las pruebas deportivas, así como la aprobación de los correspondientes programas cuyo desarrollo o itinerario tenga lugar en más de una provincia y dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

6.—Establecer condicionamientos en las licencias municipales de obra nueva, de adaptación o reforma, con relación a edificios, locales o recintos que se destinen a espectáculos o recreos públicos.

7.—Autorizar Escuelas Taurinas.

8.—Autorizar la celebración de corridas de toros, novilladas con picadores, novilladas sin picadores y rejoneo definidas en el artículo 25 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y respecto de estos espectáculos, las siguientes funciones:

a) Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario de la aptitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta de los Colegios Provinciales de Veterinarios.

b) Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes para que cubran los gastos y responsabilidades derivadas del espectáculo.

c) Autorizar a los empresarios taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.

d) Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargos no superiores al 20% de su importe.

9.—Conceder la ampliación de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas o disponer el adelanto del horario de apertura de locales o recintos donde se celebren, siempre que se trate de acontecimientos excepcionales.

10.—Autorizar la reducción del mínimo exigible de venta directa de localidades al público, con carácter excepcional, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

11.—Prohibir, con carácter excepcional, la asistencia de menores a determinados espectáculos o actividades recreativas.

12.—Comunicar a la autoridad judicial, a través del Ministerio Fiscal, la celebración de espectáculos que pudieran ser constitutivos de delito.

13.—Autorizar espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren reglamentados.

14.—Cualquier otra que, de conformidad con la legislación vigente, pudiera corresponderle.»

TERCERO.—El artículo 4.º queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.—Corresponde a los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, el ejercicio de las siguientes funciones:

1.—Autorizar las competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas y las pruebas deportivas, así como la aprobación de los correspondientes programas cuyo desarrollo o itinerario tenga lugar en más de un municipio sin exceder los límites de una provincia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.—Autorizar, con carácter extraordinario, la celebración de espectáculos o actividades recreativas distintos a aquéllos para los que el local está autorizado.

3.—Autorizar la celebración de becerradas, festivales, toreo cómico y espectáculos o festejos populares definidos en el artículo 25 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Públicos, y respecto de estos espectáculos, las siguientes funciones:

a) Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta de los Colegios Provinciales de Veterinarios.

b) Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes para que cubran los gastos y responsabilidades derivadas del espectáculo.

c) Autorizar a los empresarios taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.

d) Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargos no superiores al 20% de su importe.

4.—Autorizar espectáculos o actividades benéficas, organizados por asociaciones inscritas en los correspondientes registros y los que pretendan disfrutar de protección oficial.

5.—Llevar y actualizar el Registro Provincial de Empresas y Locales de Espectáculos y Recreos Públicos.

6.—Foliar y sellar los libros de reclamaciones que, a disposición del público deben existir en todos los locales, recintos o instalaciones destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

7.—La iniciación y tramitación de los procedimientos sancionadores.»

CUARTO.—El apartado 2 del artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

«2. En tal sentido, corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo la imposición de las sanciones de multa de cuantía superior a 5.000.000 de pesetas y cualquiera de las restantes previstas para infracciones muy graves, al Director General de Administración Local e Interior las sanciones de multa de 300.001 a 5.000.000 de pesetas y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves y a los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, las de multa de hasta 300.000 pesetas y cualquiera de las restantes previstas por infracciones leves.»

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 126/1997, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 93/1996, de 4 de junio (D.O.E. n.º 68, de 13 de junio de 1996), establecía un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando como periodo de actuación el ejercicio de 1996. Dichas ayudas, en las que eran competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio, han sido reabiertas en 1997 por el Decreto 97/1997, de 15 de julio, que contempla la concesión de ayudas para financiar las inversiones que se realicen en la modernización, reforma y racionalización del pequeño y mediano comercio de nuestra Comunidad Autónoma.

Dichos Decretos no quedaron solapados en el tiempo, lo que ha dado lugar a que posibles beneficiarios que iniciaron actuaciones entre el 1 de enero de 1997 y la entrada en vigor del segundo, aun cuando fuesen acreedores a la ayuda, no eran formalmente beneficiarios.

Por todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1997,

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica la disposición transitoria única del Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Disposición Transitoria: Los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 93/1996, de 4 de junio, Capítulo II».

Debe decir:

«Disposición Transitoria: Las solicitudes presentadas durante 1997, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en este Decreto.»

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*DECRETO 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El aumento de fianzas que se constituyen en la Caja de Depósitos de la Comunidad, así como las que se realizan como consecuencia de la gestión del Organismo Pagador de los Gastos de Feoga Garantía, durante el tiempo que exista y en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión, hacen aconsejable la creación de sucursales que eviten desplazamientos innecesarios y alivien la concentración en un solo punto para la constitución de las fianzas definitivas.

Por otra parte, las ventajas observadas en el procedimiento establecido para la constitución de las fianzas provisionales a través de las Habilitaciones de las Consejerías, hacen que se trate de consolidar dicha situación estableciendo como sucursales dichas Habilitaciones para la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre de 1997,

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se crean sucursales de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las atribuciones, efectos y procedimientos establecidos en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero (D.O.E. núm. 24, de 1 de marzo de 1994), en:

1.1.—Los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Badajoz y Cáceres.

1.2.—En el Organismo Pagador de los Gastos de Feoga Garantía, creado por Decreto 149/1996, de 15 de octubre, en la Consejería de Agricultura y Comercio, exclusivamente en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión.

ARTICULO 2.º - Se consideran sucursales a las Habilitaciones de las Consejerías u Organismos Autónomos, definidas en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

ARTICULO 3.º - Mensualmente, por las sucursales de la Caja General de Depósitos, se remitirá a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, liquidación y memoria detallada de los afianzamientos depositados en cada sucursal. Tal remisión se efectuará antes del día cinco de cada mes, en relación a las incidencias acaecidas en el mes anterior.

ARTICULO 4.º - Los afianzamientos en metálico se ingresarán en la cuenta habilitada.

ARTICULO 5.º - El órgano competente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda dictará los actos y disposiciones precisas para la ejecución del presente Decreto, así como para la integración informática de las sucursales de la Caja General de Depósitos.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 22 de octubre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario.*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve convocar pruebas selectivas para la contratación de tres Titulados Superiores para su incorporación a la labor de investigación dentro del ámbito de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas

para la constitución de listas de espera que regula el sistema de selección para las contrataciones efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y vista la necesidad de seleccionar personal que permita la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario, durante la vigencia del mismo, que por razones justificadas resulta imprescindible proveer y, vistas sus especiales características, no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Agricultura y Comercio acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de los mismos con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

##### 1.—Normas generales

Se convocan pruebas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores para la ejecución del Programa «Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario» del P.O. del Fondo Social Europeo (Acción 7.3.1.b) con el objeto de atender las necesidades de

personal adscrito al mismo. Los contratos serán de la modalidad de Obras y Servicios determinados (R.D. 2546/1994), su objeto será la redacción y ejecución de un proyecto de investigación referido a uno de los temas que se indican en el apartado 6.1. y su duración desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 1999.

## 2.—Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Biológicas (para el primer tema citado en el apartado 6.1.) o Ing. Agrónomo o Licenciado en Veterinaria para los otros dos temas.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

## 3.—Solicitudes y acreditación de méritos y requisitos.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al señor Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, que

deberá hacerse pública mediante su inserción en los tablones de anuncios de las Consejerías de Agricultura y Comercio, Presidencia y Trabajo y de los Centros de Atención Administrativa de Badajoz, Cáceres y Mérida.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

a) Certificación académica del grado de Doctor si se posee.

b) En caso de no haber alcanzado ese grado y tener en proceso de realización una Tesis Doctoral se presentarán los siguientes documentos:

b.1.) Certificación de los Créditos de Doctorado Cursados.

b.2.) Informe pormenorizado de los trabajos realizados para hacer la Tesis Doctoral y de su estado actual.

c) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados los méritos alegados, en particular los que hagan referencia a la actividad investigadora en las materias objeto del contrato.

d) Título del proyecto de investigación que se propone realizar y un esquema que sirva de base para la redacción del mismo.

## 4.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas

las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.—Tribunal de Selección

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al órgano convocante, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### 6.—Procedimiento de selección.

6.1. Consistirá en un concurso de méritos que tendrá por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir, valorándose los siguientes méritos:

- a) Título de Doctor o equivalente: 5 puntos.
- b) Tesis Doctoral en realización, según su estado: Hasta 3 puntos o Título de Máster hasta 3 puntos.
- c) Experiencia investigadora del candidato: Hasta 3 puntos.

d) Becas de Investigación a razón de 0,2 puntos por mes o fracción: Hasta 3 puntos.

e) Valoración del esquema del proyecto presentado en relación con su viabilidad de ejecución, y de las características del tema elegido y su adecuación a la problemática agraria de Extremadura: Hasta 5 puntos.

Para ser seleccionado es preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

Los temas de los proyectos de investigación a realizar deberán coincidir con uno de los siguientes:

- Producción ecológica de cultivos.
- Mejora genética o sistemas de explotación del cerdo Ibérico.
- Calidad de la carne en los sistemas extensivos de producción.

6.2. Si el Tribunal lo considera necesario, los candidatos podrán ser sometidos a una entrevista personal, a la que se le atribuirá una puntuación máxima de 5 puntos que será sumada al resultado del concurso.

6.3. Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de Agricultura y Comercio, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida, con expresión detallada de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los conceptos que comprenden el concurso de méritos, y la calificación total por orden de puntuación obtenida.

#### 7.—Relación de aprobados.

Finalizado el procedimiento el Tribunal elevará a la Consejería de Agricultura y Comercio la relación por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes que hayan superado las pruebas, la cual dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de dicha Consejería y de la Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura de Cáceres, Mérida y Badajoz.

#### 8.—Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio ya citada.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9.—Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose los modelos de contratación temporal que se determinen por la Dirección General de la Función Pública.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al

Centro de Trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de octubre de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## A N E X O I

Consejería de  
Agricultura y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

## 1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN	CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES
DÍA/MES/AÑO ____/____/____	Programa de FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN DESARROLLO AGRARIO

## 2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

## 3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

## 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

NUMERO	Relación de documentación
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 19\_\_  
(Firma)

Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

A N E X O I I  
TRIBUNAL DE SELECCION

## TITULARES

## PRESIDENTE:

—D. ANGEL RODRIGUEZ DEL RINCON

## VOCALES

—D. JOSE BENITO HERNANDEZ

—D. MANUEL ESPEJO DIAZ

—D. FERMIN LOPEZ GALLEGO

—D. VICTOR MORENO CRUZ

## SECRETARIO:

—D. JAVIER BODES DEL PILAR

## SUPLENTE:

## PRESIDENTE:

—D.ª GUADALUPE ESPARRAGO RODILLA

## VOCALES:

—D.ª MERCEDES IZQUIERDO CEBRIAN

—D. JOSÉ M.ª. CARRASCO LOPEZ

—D.ª NAZARET GARCIA CUADRADO

—D. FERNANDO TORIBIO MANCEBO DE LA VEGA

## SECRETARIO:

—D. MARCOS A. DUEÑAS SANCHEZ

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1997, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los RR DD 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar re-

clamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 13 de octubre de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## A N E X O

REFERENCIA DEL CONCURSO: 54/02

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CONSTITUCIONAL

## COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Luis M.ª LOPEZ GUERRA  
C.U. - Universidad Carlos III

VOCAL SECRETARIO: D. Pablo PEREZ TREMP  
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Gumersindo TRUJILLO FERNANDEZ  
C.U. Universidad de La Laguna

VOCAL 2.º: D. Manuel RAMIREZ JIMENEZ  
C.U.- Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D. José Luis CASCAJO CASTRO  
C.U. Universidad de Salamanca

## COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Eduardo ESPIN TEMPLADO  
C.U. Universidad Castilla-La Mancha

VOCAL SECRETARIO: D. Joaquín GARCIA MORILLO  
C.U. Universidad de Valencia

VOCAL 1.º: D. Luis AGUIAR DE LUQUE  
C.U. Universidad Carlos III

VOCAL 2.º: D. Xavier ARBOS MARIN  
C.U. Universidad de Girona

VOCAL 3.º: D. Juan Fernando LOPEZ AGUILAR  
C.U. Universidad de Las Palmas G.C.

## III. Otras Resoluciones

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION conjunta de 1 de julio de 1997, del Rectorado de la Universidad de Extremadura y la Presidencia Ejecutiva del INSALUD.*

En cumplimiento de lo previsto en la O.M. 2547, de 24 de enero de 1991, relativa al Concierto entre la Universidad de Extremadura y el INSALUD, el Excmo. Sr. D. César Chaparro Gómez, Rector de la misma, y el Excmo. Sr. D. Alberto Núñez Feijoo, Presidente Ejecutivo del INSALUD, acuerdan proponer a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para su aprobación y publicación, las modificaciones del Anexo III de dicho concierto que a continuación se mencionan:

1.—Incremento de la plantilla de plazas vinculadas, para corregir omisiones previas en la aplicación de la Base 7.<sup>a</sup> Uno y de la Disposición Transitoria Primera del R.D. 1558/1986, en las tres plazas siguientes:

PLAZA	CATEGORIA DOCENTE	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	SERVICIO ASISTENCIAL	CATEGORIA ASISTENCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE
1	T.U.	MEDICINA	PATOLOGIA Y CLINICA HUMANAS	MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL ASOCIADO DE MERIDA (H.A.)	JEFE DE SERVICIO	DIAZ PEREZ, FELIX
2	T.U.	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PATOLOGIA Y CLINICA HUMANAS	PROTECCION RADIOLOGICA (H.U.)	F.E.A.	CALVO AGUILAR, JOSE LUIS
3	T.U.	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PATOLOGIA Y CLINICA HUMANAS	PROTECCION RADIOLOGICA (H.U.)	F.E.A.	ROSELL BUENO, M. <sup>a</sup> ANGELES

2.—Incremento de la plantilla de plazas vinculadas, en aplicación de las Bases 7.<sup>a</sup> Dos, 9.<sup>a</sup> Dos y Disposición Transitoria Quinta del R.D. 1558/1986, en las cuatro plazas adicionales siguientes:

PLAZA	CATEGORIA DOCENTE	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	SERVICIO ASISTENCIAL	CATEGORIA ASISTENCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE
4	T.U.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	PATOLOGIA Y CLINICA HUMANAS	MEDICINA PREVENTIVA (H.U.)	JEFE DE SECCION	JIMENEZ ROMANO, RAMONA
5	T.U.	PEDIATRIA	PATOLOGIA Y CLINICA HUMANAS	PEDIATRIA (H.U.)	F.E.A.	GALAN GOMEZ, ENRIQUE
6	T.U.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	ESPECIALIDADES QUIRURGICAS	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (H.U.)	F.E.A.	GONZALEZ CARRERA, ERNESTO
7	T.U.	MEDICINA	PATOLOGIA Y CLINICA HUMANAS	MEDICINA INTERNA (H.U.)	F.E.A.	MUÑOZ SANZ, AGUSTIN

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Rector, CESAR CHAPARRO GOMEZ. El Presidente Ejecutivo del Insalud, ALBERTO NUÑEZ FEIJOO.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*EDICTO de 14 de octubre de 1997, sobre Recurso de Inconstitucionalidad número 3892/97, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3892/97, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley impugnada, desde la fecha de interposición del recurso —27 de septiembre de 1997— para las partes en el proceso, y desde el día en que aparezca publicada dicha suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Alvaro Rodríguez Bereijo.—Rubricado.

### JUZGADO 1.ª INSTANCIA N.º2 DE MERIDA

*EDICTO de 13 de octubre de 1997, sobre notificación de sentencia a CAEX, S.L.*

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MERIDA

HACE SABER: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del te-

nor literal siguiente: «SENTENCIA. En la ciudad de Mérida, a doce de mayo de 1997. El Ilmo. Sr. D. María Luz Charco Gomez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición, promovidos por Abel Pinillos González y Manuela Moreno Casablanca, representado por el Procurador D/ña. Miguel Angel Barrero Valverde y D/ña. Miguel Angel Barrero Valverde, y dirigido por el Letrado D/ña. Antonio J. Barroso Martínez y D/ña. Antonio J. Barroso Martínez, contra Mercantil «CAEX, S.L.» y Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, declarado(s) en rebeldía Mercantil CAEX; y FALLO: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Barrero Valverde, en nombre y representación del Sr. Pinillos González y Sr. Moreno Casablanca, debo condenar y condeno a los demandados CAEX, S.L. y Excmo Ayuntamiento de Villagonzalo a ejecutar, conjunta y solidariamente, cuantas obras fueran necesarias para la reparación de los daños causados en la vivienda de los actores (sita en Villagonzalo, C/. Mérida, n.º 3) descritos en informe pericial del Sr. Corbacho Amado y obrante en las actuaciones; y subsidiariamente y para el caso de inejecución de dichas obras, abonar a los actores el importe de 389.180 ptas., conforme al dictamen pericial de referencia, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada CAEX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Mérida, a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *ANUNCIO de 21 de octubre de 1997, sobre notificación de Actas de Infracción.*

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las actas de infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Avda. de Colón, n.º 6, 3.ª planta, de Badajoz, y se advierte que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: la Unidad Administrativa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley 8/1988.

Número del Acta: T-576/97. Sujeto Responsable: MADEBOL, S.L.—Domicilio: Ctra. de Madrid-Lisboa, km. 399,8. Badajoz.—Sanción: 51.000 ptas.

Badajoz, 21 de octubre de 1997.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

#### *ANUNCIO de 16 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Anastasio Muelas Casado.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D. Anastasio Muelas Casado.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-V. Km. 185. Millanes de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: DGSPC S/100 1997.

Normativa infringida:

— R.D. 2817/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, arts: 4.1, 4.13, 4.7, 16.4, 4.9 y 4.10.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º  
— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1 y Real-Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art. 2.1.1.º

Posible sanción: 70.000 pesetas.

Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

#### *ANUNCIO de 16 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Eva M.ª Martín Rosa.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario

rio la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

## A N E X O

Denunciado: D.ª Eva M.ª Martín Rosa.

Ultimo domicilio conocido: Plaza Marrón, n.º 5. Cáceres (Restaurante Mariachis).

Expediente n.º: DGSPC S/102 1997.

Normativa infringida:

— R.D. 2817/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, arts: 20.2 y 7.4.

— R.D. 2505/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, art. 3 a).

— Orden de la Consejería de Bienestar Social de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5 l.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1 y Real-Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art. 2.1.1.º

Posible sanción: 30.000 pesetas.

Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**ANUNCIO de 17 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Romo García.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinata-

rio la notificación de la Resolución del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

## A N E X O

Denunciado: D. Pedro Romo García. «Taller Mecánico Romo».

Ultimo domicilio conocido: Ronda de Egido, s/n. Casar de Cáceres.

Expediente n.º: 10.050/97.

Normativa infringida:

— R.D. 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y de prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes, art. 12.1.b).

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 3.3.6.

Sanción: 15.000 pesetas.

Plazo de interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 4 de agosto de 1997, sobre permiso de Investigación Minera n.º 12.338.**

Se hace saber que por D.ª M.ª Angustias Ventura Tirado, en nombre y representación de Gestión de Estudios Mineros, S.A., con domicilio social en Mérida, C/. Moreno de Vargas, 2, se ha presentado en estas oficinas, a las 13 horas y 15 minutos del día 26 de junio de 1997, instancia solicitando permiso de investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 6 cuadrículas mineras, con

el nombre de «Santa Bárbara III», al que ha correspondido el número 12.338, estando enclavado en términos municipales del Burguillos del Cerro y Alconera, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 29' 40"	38° 26' 00"
2	6° 29' 40"	38° 25' 20"
3	6° 30' 40"	38° 25' 20"
4	6° 30' 40"	38° 26' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 6 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 4 de agosto de 1997.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 13 de agosto de 1997, sobre permiso de Investigación Minera n.º 12.339.*

Se hace saber que por D.ª M.ª Angustias Ventura Tirado, en nombre y representación de Gestión de Estudios Mineros, S.A., con domicilio social en Mérida, C/. Moreno de Vargas, 2, se ha presentado en estas oficinas, a las 13 horas y 30 minutos del día 26 de junio de 1997, instancia solicitando permiso de investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 6 cuadrículas mineras, con el nombre de «Santa Bárbara IV», al que ha correspondido el número 12.339, estando enclavado en términos municipales del Burguillos del Cerro y Alconera, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICE	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 29' 20"	38° 25' 00"
2	6° 29' 20"	38° 24' 20"
3	6° 30' 20"	38° 24' 20"
4	6° 30' 20"	38° 25' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 6 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 13 de agosto de 1997.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 13 de octubre de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Jaime Sebastián de Erice Sánchez-Ocaña, correspondiente al expediente n.º 97010351.*

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del Segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Jaime Sebastián de Erice Sánchez-Ocaña con N.I.F.: 7448383V, y domicilio en la Calle Fernández de la Hoz, n.º 53, piso 1.º C del término municipal de Madrid.

CONCEPTO: DONACIONES

EXPEDIENTE: 97010351

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D.ª Carmen Sánchez-Ocaña Delgado, a favor de D. Jaime Sebastián de Erice Sánchez-Ocaña, elevada a escritura pública de compraventa n.º 2.179 el 25 de octubre de 1991, ante el Notario D. Julián Clemente Alemán, de las finca/s que a continuación se describe/n:

— Terreno en cultivo de secano, procedente de la que se denomina San Pedrillo sito en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, se le ha requerido para que remitiera a esta Inspección Fiscal copia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con motivo de la venta hubieran tenido lugar en su día entre Ud. como comprador y el vendedor (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

En lugar de lo especificado envía Ud. escrito en el que manifiesta que carece, por haber transcurrido «el periodo de conservación establecido», de documentación alguna acreditativa del pago del precio de la finca transmitida.

A tal efecto, conviene efectuar las siguientes precisiones:

1.º - De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa (donación) cuando de los Registros fiscales o de los datos que obren en la Administración resultara la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad... el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios.

2.º - Establece el art. 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 44/1978) vigente en el momento de la transmisión que son incrementos o disminuciones de patrimonio las variaciones en el valor del patrimonio del sujeto pasivo que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél.

3.º - Se consideran incrementos no justificados de patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigente en el momento de la transmisión, las adquisiciones que se produzcan a título oneroso cuya financiación no se corresponda con la renta y patrimonio declarados por el sujeto pasivo.

4.º - Salvo que el sujeto pasivo acredite otra cosa, los incrementos y disminuciones de patrimonio se entenderán devengados en el momento en que tenga lugar la alteración patrimonial. En el caso de operaciones a plazos con precio aplazado, tanto los rendimientos como los incrementos o disminuciones patrimoniales obtenidos en tales operaciones se entenderán devengados, proporcionalmente, a medida que se hagan exigibles los cobros correspondientes, salvo que el sujeto pasivo decida hacer uso del derecho contemplado en el artículo siguiente (art. 109 del Reglamento del I.R.P.F. vigente en el momento de la transmisión).

Debe quedar claro a todos los efectos que ante un supuesto como el que nos ocupa, donde existe relación de parentesco entre las partes contratantes y si no se justifica ni acredita el pago de la compraventa de modo fehaciente, o no queda desvirtuada la presunción de que estamos en presencia de una transmisión lucrativa (donación).

5.º - Según Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de mayo de 1989, la mera declaración de datos de hecho (alegar que determinadas adquisiciones se hicieron con ahorros depositados en el propio domicilio) es insuficiente para que deban ser aceptados por la Administración, debiendo existir correlación entre las cantidades declaradas y las cantidades reales. Por otra parte, debe existir correlación entre las cantidades declaradas y las cantidades reales.

6.º - Las simples manifestaciones efectuadas por las partes en un

documento público no hacen prueba de su veracidad y pueden ser objeto de comprobación.

7.º - Por último, y por lo que se refiere al plazo de prescripción hay que acudir a los artículos 64 a 66 de la Ley General Tributaria, de los que se deducen los siguientes extremos:

a) La Administración goza del derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación y este derecho prescribe a los 5 años.

b) El plazo de prescripción se cuenta en su caso, desde el día en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración.

c) El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda.

La Administración ahora pretende comprobar el hecho imponible realizado, previa investigación de la verdadera naturaleza de los hechos económicos y jurídicos producidos realmente, no habiendo hecho antes tal comprobación.

Computándose los plazos de prescripción de la forma antes indicada, la prescripción se interrumpió el 11 de agosto de 1992 cuando el sujeto pasivo ingresó la cuota resultante (57.665 ptas.) de la liquidación complementaria practicada, por lo que hay que concluir que todavía no han transcurrido cinco años cuando le ha sido notificado el requerimiento por la Inspección).

Así pues se le vuelve a requerir para que remita a las Oficinas de la Inspección Fiscal, sitas en la sede de las nuevas Consejerías de la Junta de Extremadura, Avda. del Guadiana, s/n, edificio D-3, en el término de 10 días a contar desde la recepción de esta comunicación, la justificación del pago de la compraventa.

Si así lo desea podrá comparecer personalmente o por medio de representante llamando previamente al teléfono (924) 38 51 31 para concretar día y hora de la comparecencia. Igualmente puede usted solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley General Tributaria y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 13 de octubre de 1997.—La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Montemolín.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 952VB013.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Montemolín.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de agosto de 1997.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 55.757.696 pesetas.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de octubre de 1997.
- b) Contratista: TCH Hispania, S.A. - Extremadura de Vías y Obras (UTE).
- c) Importe de adjudicación: 52.763.508 pesetas.

Mérida, 8 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Feria.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 952VB001.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Feria.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de agosto de 1997.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 54.545.453 pesetas.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de octubre de 1997.
- b) Contratista: Himexsa - Ctnes. Fernández Bueno, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 52.963.635 pesetas.

Mérida, 8 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Moraleja.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 962VC015.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 25 viviendas de promoción pública en Moraleja.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de agosto de 1997.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 141.339.886 pesetas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de octubre de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Flamor, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 134.272.892 pesetas.

Mérida, 8 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Puebla de la Reina.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 962VB007.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Puebla de la Reina.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de agosto de 1997.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 84.620.242 pesetas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de octubre de 1997.
- b) Contratista: Edificaciones y Construcciones Asensio, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 83.774.039 pesetas.

Mérida, 8 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Cilleros.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 942VC006.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en la localidad de Cilleros.
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de agosto de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 56.331.096 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de octubre de 1997.
- b) Contratista: Promociones La Cumbre, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 54.200.000 pesetas.

Mérida, 8 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 27 de agosto de 1997, mediante la que se convocaba concurso abierto para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida».*

Vista la propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de fecha 20 de octubre de 1997, por la que se solicita la anulación de la Resolución de 27 de agosto de 1997, mediante la que se convocaba Concurso Abierto para la redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras del Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida, publicada en el D.O.E. n.º 102, de fecha 2 de septiembre del actual, en base a la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de cambiar la localización prevista de dicho Centro por la determinada en el Avance de Ordenación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre de 1995),

R E S U E L V E

Anular la Resolución de 27 de agosto de 1997, publicada en el D.O.E. n.º 102, de fecha 2 de septiembre del actual, por la que se convocaba Concurso Abierto para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida.

Mérida, 20 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de Redacción del Proyecto de Intervenciones diversas en los Cascos Históricos de la Comarca de Sierra de Gata (Gata, Robledillo de Gata, Trevejo, San Martín de Trevejo y Hoyos).*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente:

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Intervenciones diversas en los Cascos Históricos de la Comarca de Sierra de Gata.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Gata, Robledillo de Gata, Trevejo, San Martín de Trevejo y Hoyos.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.500.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Dispensada, en base al art. 36 de la LCAP.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.12.22.
- e) Telefax: 924 - 38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige clasificación.

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 21 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 1997, sobre acondicionamiento de edificio y vincular nave a vivienda en finca «Casa Blanca», en Portezuelo.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de acondicionamiento de edificio y vincular nave a vivienda en ficha "Casa Blanca", promovido por Leandra Bueso Sánchez, en Portezuelo.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

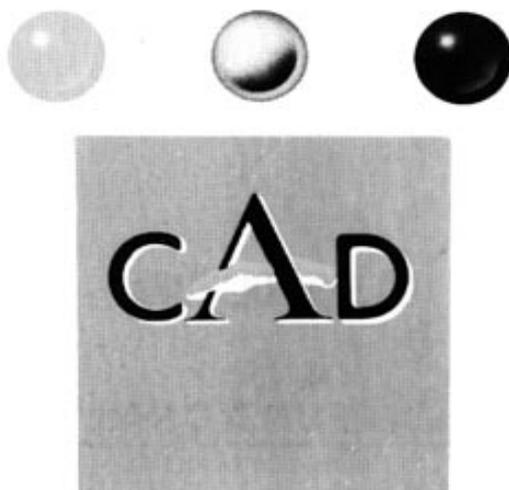
Cáceres, 24 de septiembre de 1997. El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

*ANUNCIO de 20 de octubre de 1997, por el que se somete a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión de Los Barruecos.*

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo ha acordado la apertura de un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de «Plan Rector de Uso y Gestión de Los Barruecos».

La documentación referida se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (C/. Juan Pablo Forner, n.º 9. Mérida. Teléfono: 924/38 62 68) y en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Teléfono: 927/27 50 03 - 27 52 01), donde podrá ser consultada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio. Durante el referido periodo se podrán formular alegaciones al proyecto.

Mérida, 20 de octubre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.—EDUARDO ALVARADO CORRALES.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● HOYOS Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- LOGROSÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● MIAJADAS Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

## **TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

# EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

